



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**  
**ESSMAR E.S.P.**

**ESSMAR ESP.**  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

**ACUERDO No. 005**  
**(abril 18 de 2019)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 002 DEL 22 DE MARZO DEL 2019 DE JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. en uso de sus facultades Legales, y Estatutarias, en especial de las consagradas en los literales i, l y n del artículo 6º del Decreto Distrital 282 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito de Santa Marta, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Estatutos de la ESSMAR E.S.P., remiten a las funciones de la Junta Directiva consagradas en el artículo 6º del Decreto 282 de 2016, "Por el cual se Modifica el Decreto 986 del 24 de Noviembre De 1992, se amplía el Objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.SP." y se cambia su denominación por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P." dentro de las cuales se encuentran:

*"i. Autorizar al Gerente o a quien haga sus veces para la celebración de todo contrato y ejecución de todo acto cuyo valor exceda de SETECIENTOS VEINTISÉIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES*

*l. Autorizar la constitución de garantías sobre cualquier clase de bienes de la Empresa para respaldar sus propias obligaciones;*

*n. Autorizar al Gerente para realizar créditos nacionales y/o internacionales;"*

Que el inciso final del artículo 6 del Decreto 282 de 2016, prevé que "En general la Junta Directiva es competente para tomar todas las medidas que tiendan a la realización del objeto de la Empresa, dado que se entiende que ella es su órgano general de dirección con facultades para ejecución de todos los actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos."

Que en el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 22 de Marzo del 2019, se autorizó a la Gerente General de la ESSMAR E.S.P. para que suscribiera crédito público de capital de trabajo por cuantía de hasta QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/ct (\$15.000.000.000).

Que en procura de ponderar el cumplimiento al principio de transparencia y pluralidad de oferentes, la Junta Directiva de la ESSMAR E.S.P. considera pertinente que la Gerencia General de la ESSMAR E.S.P. antes de celebrar el crédito público proceda a realizar una presentación en Junta Directiva de todas las propuestas y/o oferta allegadas por las entidades crediticias interesadas en



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**  
**ESSMAR E.S.P.**



contratar con la empresa, para que una vez estudiadas se autoriza la negociación; en este sentido se aprobó incorporar un párrafo adicional al artículo 3 del Acuerdo No. 002 del 22 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Adicionar el párrafo quinto al Artículo 3 del Acuerdo No. 002 del 22 de marzo de 2019, el cual quedará así:

*“Artículo 3º Autorizar al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR para celebrar una operación de crédito público en cualquiera de sus modalidades, hasta por la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORIENTE (\$15.000.000.000 M/CTE)**, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la gerencia, con estricta sujeción a las disposiciones legales aplicables, con el fin asumir la prestación directa de los servicios de acueducto y alcantarillado a fin de contar con el capital de trabajo necesario para garantizar la continua, adecuada y permanente prestación de dichos servicios.*

***Parágrafo primero:** La presente autorización podrá ser utilizada por la Administración de la empresa hasta el 31 de diciembre de 2019.*

***Parágrafo segundo:** La operación de crédito público que se celebre se pagará con cargo a los recursos de la tarifa de los servicios de acueducto y alcantarillado que recaude la empresa.*

***Parágrafo tercero: Garantías.** - Para la ejecución de lo previsto en el presente artículo, se autoriza al(a) señor(a) gerente y/o representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.** para otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, firmar y otorgar los documentos inherentes a dicha operación y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con las normas aplicables.*

***Parágrafo cuarto.** - La contratación de la operación de crédito público que celebre la administración de la empresa con base en la autorización o aprobación impartida se someterá a las disposiciones legales aplicables en especial a lo previsto en el Decreto 1333 de 1986.*



Km 7 Troncal del Caribe  
Línea: +57 (5) 4358201  
gerencia@essmar.gov.co  
SantaMarta D.T.C.H.



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**  
**ESSMAR E.S.P.**



*“Parágrafo quinto. - La gerente para celebrar la operación de crédito público deberá presentar bajo los principios de transparencia y pluralidad de oferentes las diversas propuestas de las entidades bancarias a la Junta Directiva, la cual autorizará previamente la celebración, términos y condiciones de la operación de crédito de que trata este artículo”.*

**Artículo 2º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C e H., a los veintidós (18) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**ANDRES RUGELES PINEDA**  
Presidente  
Alcalde (E) Distrital de Santa Marta

**CARLOS ENRIQUE PAEZ CANTILLO**  
Secretaria General  
Secretario General de EESMAR E.S.P.